Neiva,

Señor
IVAN GOMEZ DIAZ
Correo electrónico: lilianamuñozmeneses@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. L 1946 de 02 JUL 2024, referente al trámite de concesión de aguas subterráneas

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCION No. 1946

(02 JUL 2024)

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES Nos. 104 DE 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM 2023-E-12203 del 24 de agosto del 2023, el señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín allega formato de liquidación de costos de evaluación por concepto de solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para benéfico del predio ubicado carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila).

Mediante radicado CAM No. 2023-S-11141 del 31 de agosto de 2023 la Corporación envía oficio de Liquidación de costos de evaluación con el fin de que el interesado realice el pago y allegue la documentación necesaria para la continuidad del trámite.

Mediante radicado CAM No. 2023-E-15883 del 29 de septiembre de 2023 el señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín allega comprobante de pago por concepto de evaluación y demás documentación necesaria para la continuidad del trámite mencionado.

Mediante el radicado CAM No. 2023-S-14709 del 10 de octubre de 2023, la Corporación envía oficio de requerimiento al interesado con el fin de que allegue documentación faltante para la continuidad del trámite en mención.

Que a través del radicado CAM 17340 de 17 de octubre del 2023 el interesado da respuesta al requerimiento realizado por parte de la CAM con el fin de dar continuidad al trámite en mención.

Que a través del Auto de Inicio 00053 del 5 de diciembre de 2023, se resuelve dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas a favor del señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401, para benéfico del predio de la carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila) para uso industrial de lavado de motos.

Mediante radicado CAM No. 2023-S-2052 del 6 de diciembre de 2023, la Corporación envía oficio de notificación por medio electrónico al interesado sobre el auto de inicio 00053 del 5 de diciembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante radicado CAM 2023-S-2282 de fecha 24 de enero de 2024, la Corporación envía a la Alcaldía de San Agustín el aviso para su respectiva publicación para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015, con fecha de visita para el 14 de febrero de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-E-5239 del 20 de febrero de 2024, la Alcaldía de San Agustín remite la constancia de fijación y desfijación del aviso por solicitud de la concesión de aguas subterráneas; para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

El día 14 de febrero de 2024 se realizó la visita de evaluación por parte de la CAM al predio en mención con el fin de validar la viabilidad o no del otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que Mediante el radicado CAM 2024-S-4887 del 21 de Febrero de 2024, la corporación envió oficio de requerimiento al interesado con el fin de que se allegara información necesaria para la continuidad del trámite.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de Inicio No. 00053 del 05 de diciembre de 2023, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 797 que fuera rendido el día 15 de mayo de 2024, en el que hace relación a los siguientes aspectos:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 GENERALIDADES

2.1.1. Ubicación

El aljibe se ubica en predio urbano de la dirección carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín, Departamento del Huila. El punto de captación se encuentra sobre las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. *Coordenadas del aljibe*

Aljibe	Coordenadas	
	W	N
1	76°16'19.9"	1°53'5.6"

Fuente. Autores

Imagen 1. *Ubicación georreferenciada del pozo, Fuente. Google Earth y autor.*

2.1.2. ***Características Hidrogeológicas***

La Unidad Hidrogeológica donde se encuentra construido el aljibe a cargo del señor Iván Gómez Diaz está representada por depósitos del Lahar de Altamira, conformando un acuífero libre que aflora en el área de estudio. Estos depósitos tienen importancia hidrogeológica por presentar buena permeabilidad, son considerados como acuíferos superficiales, que tienen recarga de las aguas superficiales como ríos y quebradas además de aguas meteóricas.

2.1.3. Características mecánicas del Aljibe

El aljibe tiene una profundidad de 3.1 metros aproximadamente, de sección cilíndrica de 1 metro, el agua es extraída con una bomba superficial de 0.5Hp. Dicha bomba arroja un caudal de explotación de 0.5 l/s, el agua es extraída mediante tubería de P.V.C de 2 pulgadas (succión) y conducida en tubería P.V.C de 1 pulgada hasta los tanques de almacenamiento y posteriormente distribuida para las mangueras.

Tabla 3. *Características mecánicas del aljibe*

Características	Descripción
Profundidad del pozo	3.1 metros
Diámetro interno	1 metro
Elevación del piso	0,10 metros

Fuente. Información presentada por el interesado y corroborada en la visita, 2024

Tabla 4. *Características de la bomba del aljibe*

Características bomba	Descripción
Tipo	*superficial*
Potencia	*0.5 HP*
Caudal de explotación	*0.5 l/s*

Fuente. Información presentada por el interesado

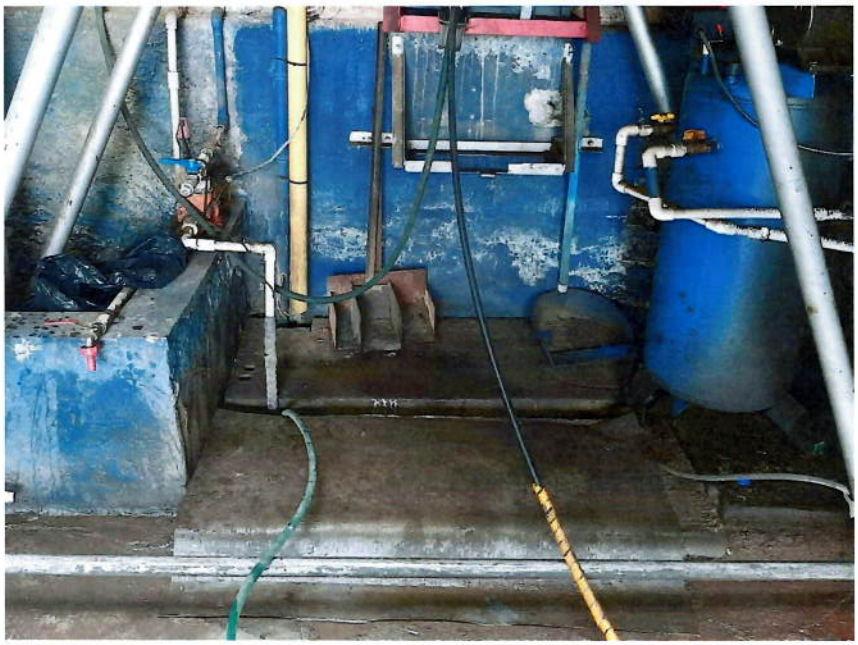

Registros fotográficos 1*: vista de aljibe para captación de agua subterránea a cargo del señor IVAN GOMEZ DIAZ*

2.1.8 Gestión del Riesgo de Acuíferos

Los procesos de crecimiento y desarrollo de las comunidades y en general las intervenciones antrópicas se relacionan de manera directa con la presencia de diferentes tipos de actividades, como: las económicas, industriales, urbanizaciones, domésticas, pecuarias y agrícolas; Las cuales modifican constantemente el entorno ambiental y sus características intrínsecas. Dichas actividades implican procesos que pueden llegar a significar amenazas para los bienes ambientales (elementos vulnerables) y por consiguiente ubicarlos en un panorama de riesgo.

Para el caso particular se analiza el nivel de amenaza proporcionado por la actividad antrópica y la condición de riesgo que genera sobre los acuíferos (bien ambiental), esto considerando que las actividades que se realizan en superficie como la generación de residuos sólidos y líquidos, contaminación de fuentes superficiales, sobreexplotación, el inadecuado manejo de sustancias contaminantes, etc. Estos efectos del hombre sobre la naturaleza pueden llegar a generar afectaciones a las aguas subterráneas, y aunque por su condición se encuentren menos expuestas que las aguas superficiales, una vez generada la afectación, el proceso de recuperación y como tal la detección de estas

suele ser después de transcurrido bastante tiempo. Por tal motivo es importante trabajar en la mitigación del riesgo desde la prevención de factores amenazantes.

La necesidad de trabajar la gestión de acuíferos desde la prevención, con el fin de minimizar el riesgo que se pueda presentar sobre estos, radica en la importancia que tienen dichos cuerpos hídricos como fuente de agua dulce, ya que, aunque menos visible que las aguas superficiales se presentan en mayor cantidad en nuestro planeta, siendo así las principales reservas con las que cuenta la población, además de caracterizarse por afrontar de mejor manera a las inclemencias ambientales y del clima, por lo que tienen la capacidad de suplir necesidades en tiempos de sequía.

Imagen 7. Distribución global del agua USGS. *Se observa las cantidades estimadas de agua subterránea y el porcentaje que representa ante la totalidad de agua dulce que hay en el planeta.*

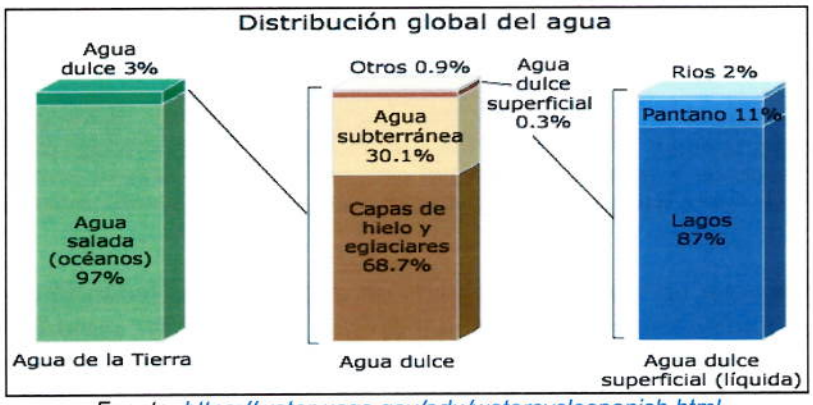

Fuente: https://water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html

Lo expuesto anteriormente nos lleva a la necesidad de identificar los principales procesos y/o actividades antrópicas (amenaza) que puedan crear el panorama de riesgo para los acuíferos (bien ambiental vulnerable), con el fin de realizar el análisis del sector visitado para la inspección ocular; cabe resaltar que dicha asistencia técnica arroja un diagnóstico general debido al tiempo tardo la realización de la misma, además debido a la celeridad de la visita y a otros factores, no se realizaron de análisis hidro-químicos, determinación de transmisividad, porosidad, infiltración, geología, geomorfología, permeabilidad, tipo de acuífero y demás estudios que requieren un mayor lapso tiempo.

Según lo que se ha mencionado con anterioridad, durante la visita no se realizó un estudio detallado de las relaciones litológicas que afloran en la zona, pero de alguna manera se espera que la descripción geológica del lugar visitado pueda contribuir al conocimiento geológico de la región. Por tal motivo, se recuerda que entidades gubernamentales como el Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuentan con planchas geológicas de casi todo el territorio colombiano, así como documentos explicativos de las mismas. Además, es de recalcar que el municipio de San Agustín debe contar con información sobre la cartografía y la geología que se presenta en su extensión territorial, consignada al menos, en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, a continuación, se muestra un fragmento de la plancha geológica 388 "Pitalito" elaborada por INGEOMINAS (ahora SGC) en el año 1998 a escala 1:100.000, donde se encuentra el predio evaluado y la ubicación del aljibe correspondiente a la

solicitud del interesado. Esto se muestra con el fin de conocer someramente la litología predominante en la zona.

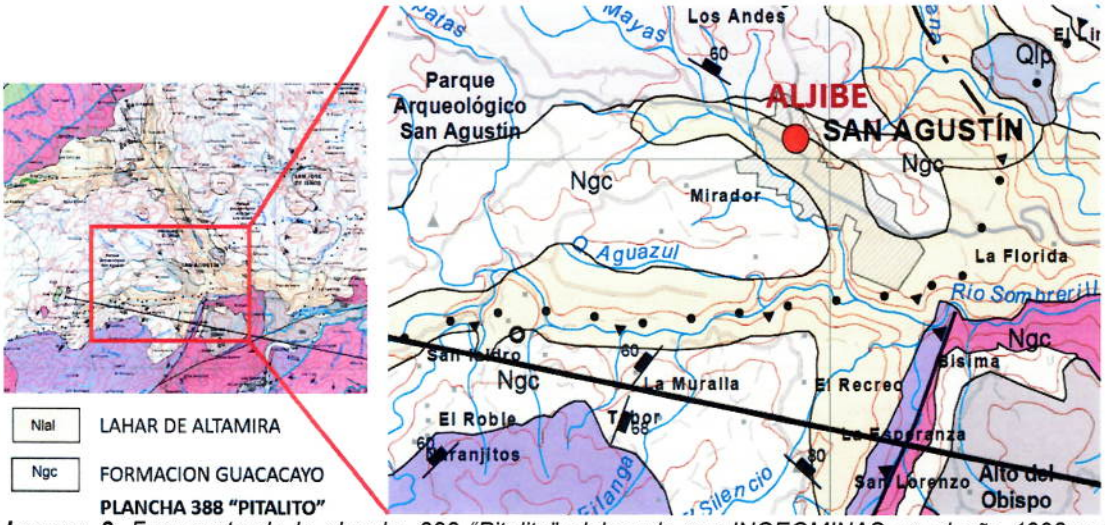

Imagen 8. *Fragmento de la plancha 388 "Pitalito" elaborada por INGEOMINAS en el año 1998 a escala 1:100.000. El círculo rojo indica la localización del aljibe solicitado para concesión de aguas subterráneas por Ivan Gomez*

Con el fin de realizar un diagnóstico a partir de una visita de inspección ocular, se logran identificar las principales actividades antrópicas que puedan generar riesgo para el acuífero que para este caso particular corresponde a los depósitos poco consolidados del Lahar de Altamira.

- *Puntos de Agua*
- *Sobre explotación del Recurso Hídrico*
- *Vertimientos*
- *Manejo de Residuos Peligrosos*
- *Fugas*
- *Modificación y uso del suelo en zonas de recarga*
- *Cuerpos de agua superficiales*
- *Manejo de residuos sólidos y/o líquidos*
- *Componente cultural*

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos donde se estableció que el uso solicitado para el aljibe de la solicitud realizada por el señor IVAN GOMEZ DIAZ es para uso de riego industrial de lavado de vehículos, por tal motivo y encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el pozo correspondiente, el riesgo de acuíferos para este lugar es MEDIO, debido a que, se encontró que durante esta actividad se manejan y disponen de productos químicos y se generan vertimientos peligrosos para la integridad del acuífero captado.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *El acuífero captado por el aljibe está constituido por las unidades geológicas de Lahar de Altamira (Nlal), conformando un acuífero libre.*
- *El aljibe tiene una profundidad de 3.1 metros aproximadamente, cuenta con una bomba superficial de 0.5 HP que extrae 0.5 l/sg.*
- *Los parámetros hidráulicos del pozo no se pudieron determinar debido a que el interesado no realizó la prueba de bombeo requerida por la corporación.*
- *Teniendo en cuenta que la prueba de bombeo solicitada por la corporación mediante radicado CAM 2024-S-4887 del 21 de Febrero de 2024, es necesaria para la determinación de la viabilidad de la concesión, se encuentra como no procedente la continuidad de este por carecer de información técnica suficiente para el otorgamiento del permiso.*
- *El aljibe se encuentra localizado en carrera 14 No 6-12, casco urbano del municipio de San Agustín (Huila).*

(...)"

Que el concepto técnico No. 797 que fuera rendido el día 15 de mayo de 2024, es el fundamento para que esta Subdirección adopte lo que técnica y jurídicamente corresponde.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** permiso de concesión de aguas subterráneas al señor IVÁN GOMES DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín (Huila), para uso industrial de lavado de motos, en el predio de la carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila), teniendo en cuenta la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender inmediatamente el bombeo del aljibe ubicado en carrera 14 No 6-12, casco urbano del municipio de San Agustín (Huila), sobre las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del aljibe

Aljibe	Coordenadas	
	W	N
1	76°16'19.9"	1°53'5.6"

Fuente. Autores

Imagen 1. *Ubicación georreferenciada del pozo, Fuente. Google Earth y autor.*

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta que en esta oportunidad no se otorga la concesión, se ordena realizar visita de vigilancia para garantizar que no se realice la explotación del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al señor IVÁN GOMES DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Marcos Javier Motta Perdomo
Abogado Asesor Externo

Reviso: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCION No.
(02 JUL 2024) L. 1946

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES Nos. 104 DE 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM 2023-E-12203 del 24 de agosto del 2023, el señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín allega formato de liquidación de costos de evaluación por concepto de solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para benéfico del predio ubicado carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila).

Mediante radicado CAM No. 2023-S-11141 del 31 de agosto de 2023 la Corporación envía oficio de Liquidación de costos de evaluación con el fin de que el interesado realice el pago y allegue la documentación necesaria para la continuidad del trámite.

Mediante radicado CAM No. 2023-E-15883 del 29 de septiembre de 2023 el señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín allega comprobante de pago por concepto de evaluación y demás documentación necesaria para la continuidad del trámite mencionado.

Mediante el radicado CAM No. 2023-S-14709 del 10 de octubre de 2023, la Corporación envía oficio de requerimiento al interesado con el fin de que allegue documentación faltante para la continuidad del trámite en mención.

Que a través del radicado CAM 17340 de 17 de octubre del 2023 el interesado da respuesta al requerimiento realizado por parte de la CAM con el fin de dar continuidad al trámite en mención.

Que a través del Auto de Inicio 00053 del 5 de diciembre de 2023, se resuelve dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas a favor del señor Iván Gomes Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401, para benéfico del predio de la carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila) para uso industrial de lavado de motos.

Mediante radicado CAM No. 2023-S-2052 del 6 de diciembre de 2023, la Corporación envía oficio de notificación por medio electrónico al interesado sobre el auto de inicio 00053 del 5 de diciembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante radicado CAM 2023-S-2282 de fecha 24 de enero de 2024, la Corporación envía a la Alcaldía de San Agustín el aviso para su respectiva publicación para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015, con fecha de visita para el 14 de febrero de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-E-5239 del 20 de febrero de 2024, la Alcaldía de San Agustín remite la constancia de fijación y desfijación del aviso por solicitud de la concesión de aguas subterráneas; para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

El día 14 de febrero de 2024 se realizó la visita de evaluación por parte de la CAM al predio en mención con el fin de validar la viabilidad o no del otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que Mediante el radicado CAM 2024-S-4887 del 21 de Febrero de 2024, la corporación envió oficio de requerimiento al interesado con el fin de que se allegara información necesaria para la continuidad del trámite.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de Inicio No. 00053 del 05 de diciembre de 2023, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 797 que fuera rendido el día 15 de mayo de 2024, en el que hace relación a los siguientes aspectos:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 GENERALIDADES

2.1.1. Ubicación

El aljibe se ubica en predio urbano de la dirección carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín, Departamento del Huila. El punto de captación se encuentra sobre las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. *Coordenadas del aljibe*

Aljibe	Coordenadas	
	W	N
1	76°16'19.9"	1°53'5.6"

Fuente. Autores

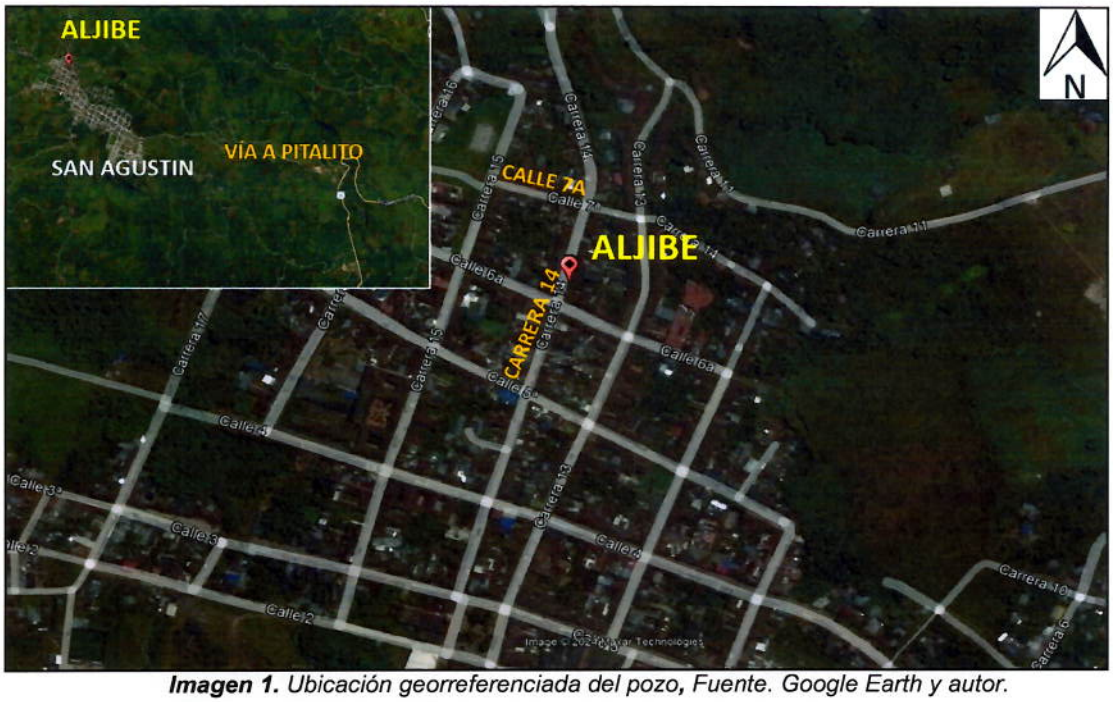

Imagen 1. *Ubicación georreferenciada del pozo, Fuente. Google Earth y autor.*

2.1.2. ***Características Hidrogeológicas***

La Unidad Hidrogeológica donde se encuentra construido el aljibe a cargo del señor Iván Gómez Diaz está representada por depósitos del Lahar de Altamira, conformando un acuífero libre que aflora en el área de estudio. Estos depósitos tienen importancia hidrogeológica por presentar buena permeabilidad, son considerados como acuíferos superficiales, que tienen recarga de las aguas superficiales como ríos y quebradas además de aguas meteóricas.

2.1.3. Características mecánicas del Aljibe

El aljibe tiene una profundidad de 3.1 metros aproximadamente, de sección cilíndrica de 1 metro, el agua es extraída con una bomba superficial de 0.5Hp. Dicha bomba arroja un caudal de explotación de 0.5 l/s, el agua es extraída mediante tubería de P.V.C de 2 pulgadas (succión) y conducida en tubería P.V.C de 1 pulgada hasta los tanques de almacenamiento y posteriormente distribuida para las mangueras.

Tabla 3. *Características mecánicas del aljibe*

Características	Descripción
Profundidad del pozo	3.1 metros
Diámetro interno	1 metro
Elevación del piso	0,10 metros

Fuente. Información presentada por el interesado y corroborada en la visita, 2024

Tabla 4. *Características de la bomba del aljibe*

Características bomba	Descripción
Tipo	*superficial*
Potencia	*0.5 HP*
Caudal de explotación	*0.5 l/s*

Fuente. Información presentada por el interesado

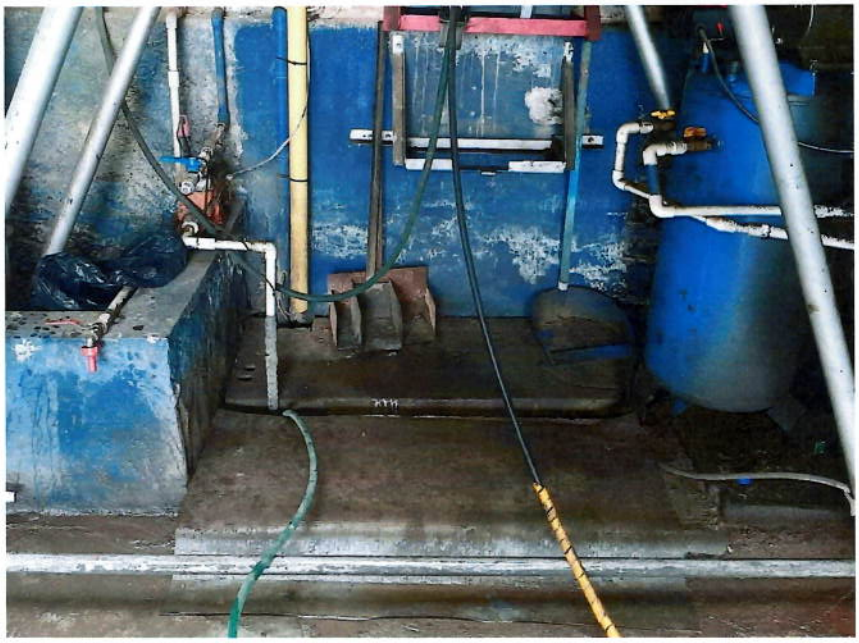

Registros fotográficos 1*: vista de aljibe para captación de agua subterránea a cargo del señor IVAN GOMEZ DIAZ*

2.1.8 Gestión del Riesgo de Acuíferos

Los procesos de crecimiento y desarrollo de las comunidades y en general las intervenciones antrópicas se relacionan de manera directa con la presencia de diferentes tipos de actividades, como: las económicas, industriales, urbanizaciones, domésticas, pecuarias y agrícolas; Las cuales modifican constantemente el entorno ambiental y sus características intrínsecas. Dichas actividades implican procesos que pueden llegar a significar amenazas para los bienes ambientales (elementos vulnerables) y por consiguiente ubicarlos en un panorama de riesgo.

Para el caso particular se analiza el nivel de amenaza proporcionado por la actividad antrópica y la condición de riesgo que genera sobre los acuíferos (bien ambiental), esto considerando que las actividades que se realizan en superficie como la generación de residuos sólidos y líquidos, contaminación de fuentes superficiales, sobreexplotación, el inadecuado manejo de sustancias contaminantes, etc. Estos efectos del hombre sobre la naturaleza pueden llegar a generar afectaciones a las aguas subterráneas, y aunque por su condición se encuentren menos expuestas que las aguas superficiales, una vez generada la afectación, el proceso de recuperación y como tal la detección de estas

suele ser después de transcurrido bastante tiempo. Por tal motivo es importante trabajar en la mitigación del riesgo desde la prevención de factores amenazantes.

La necesidad de trabajar la gestión de acuíferos desde la prevención, con el fin de minimizar el riesgo que se pueda presentar sobre estos, radica en la importancia que tienen dichos cuerpos hídricos como fuente de agua dulce, ya que, aunque menos visible que las aguas superficiales se presentan en mayor cantidad en nuestro planeta, siendo así las principales reservas con las que cuenta la población, además de caracterizarse por afrontar de mejor manera a las inclemencias ambientales y del clima, por lo que tienen la capacidad de suplir necesidades en tiempos de sequía.

Imagen 7. Distribución global del agua USGS. *Se observa las cantidades estimadas de agua subterránea y el porcentaje que representa ante la totalidad de agua dulce que hay en el planeta.*

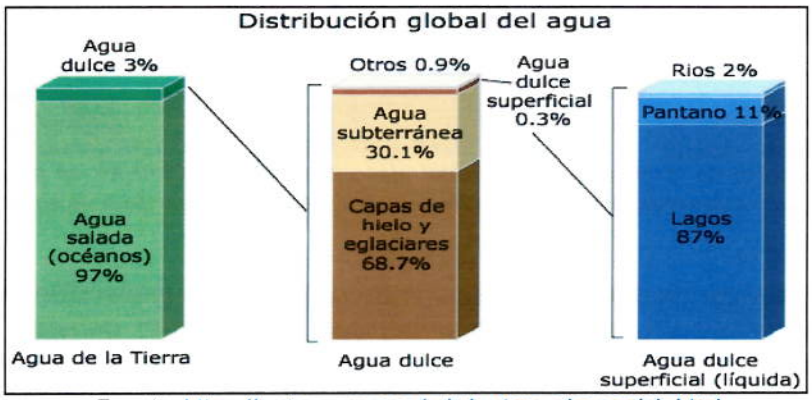

Fuente: https://water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html

Lo expuesto anteriormente nos lleva a la necesidad de identificar los principales procesos y/o actividades antrópicas (amenaza) que puedan crear el panorama de riesgo para los acuíferos (bien ambiental vulnerable), con el fin de realizar el análisis del sector visitado para la inspección ocular; cabe resaltar que dicha asistencia técnica arroja un diagnóstico general debido al tiempo tardo la realización de la misma, además debido a la celeridad de la visita y a otros factores, no se realizaron de análisis hidro-químicos, determinación de transmisividad, porosidad, infiltración, geología, geomorfología, permeabilidad, tipo de acuífero y demás estudios que requieren un mayor lapso tiempo.

Según lo que se ha mencionado con anterioridad, durante la visita no se realizó un estudio detallado de las relaciones litológicas que afloran en la zona, pero de alguna manera se espera que la descripción geológica del lugar visitado pueda contribuir al conocimiento geológico de la región. Por tal motivo, se recuerda que entidades gubernamentales como el Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuentan con planchas geológicas de casi todo el territorio colombiano, así como documentos explicativos de las mismas. Además, es de recalcar que el municipio de San Agustín debe contar con información sobre la cartografía y la geología que se presenta en su extensión territorial, consignada al menos, en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, a continuación, se muestra un fragmento de la plancha geológica 388 "Pitalito" elaborada por INGEOMINAS (ahora SGC) en el año 1998 a escala 1:100.000, donde se encuentra el predio evaluado y la ubicación del aljibe correspondiente a la

solicitud del interesado. Esto se muestra con el fin de conocer someramente la litología predominante en la zona.

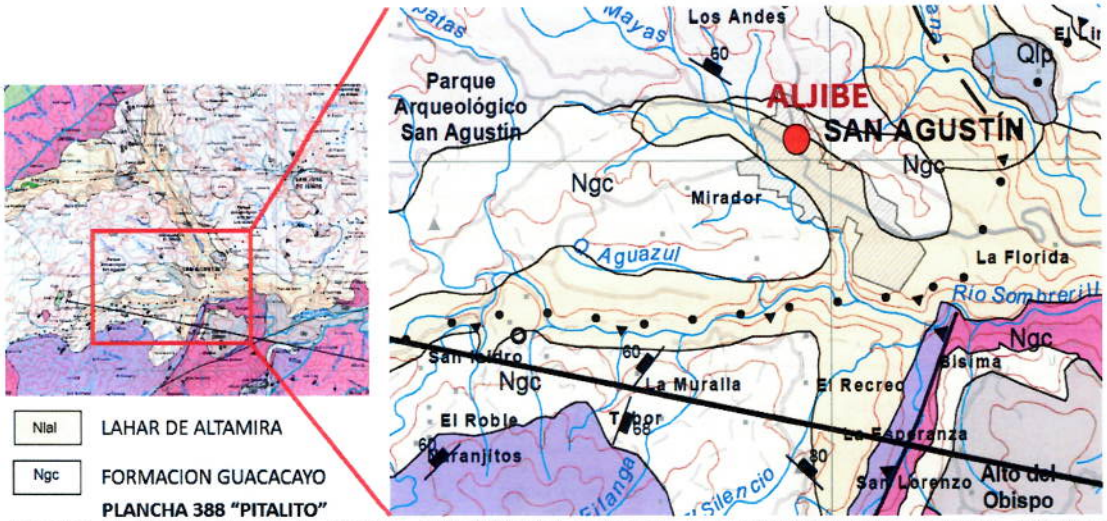

Imagen 8. *Fragmento de la plancha 388 "Pitalito" elaborada por INGEOMINAS en el año 1998 a escala 1:100.000. El círculo rojo indica la localización del aljibe solicitado para concesión de aguas subterráneas por Ivan Gomez*

Con el fin de realizar un diagnóstico a partir de una visita de inspección ocular, se logran identificar las principales actividades antrópicas que puedan generar riesgo para el acuífero que para este caso particular corresponde a los depósitos poco consolidados del Lahar de Altamira.

- *Puntos de Agua*
- *Sobre explotación del Recurso Hídrico*
- *Vertimientos*
- *Manejo de Residuos Peligrosos*
- *Fugas*
- *Modificación y uso del suelo en zonas de recarga*
- *Cuerpos de agua superficiales*
- *Manejo de residuos sólidos y/o líquidos*
- *Componente cultural*

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos donde se estableció que el uso solicitado para el aljibe de la solicitud realizada por el señor IVAN GOMEZ DIAZ es para uso de riego industrial de lavado de vehículos, por tal motivo y encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el pozo correspondiente, el riesgo de acuíferos para este lugar es MEDIO, debido a que, se encontró que durante esta actividad se manejan y disponen de productos químicos y se generan vertimientos peligrosos para la integridad del acuífero captado.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *El acuífero captado por el aljibe está constituido por las unidades geológicas de Lahar de Altamira (Nlal), conformando un acuífero libre.*
- *El aljibe tiene una profundidad de 3.1 metros aproximadamente, cuenta con una bomba superficial de 0.5 HP que extrae 0.5 l/sg.*
- *Los parámetros hidráulicos del pozo no se pudieron determinar debido a que el interesado no realizó la prueba de bombeo requerida por la corporación.*
- *Teniendo en cuenta que la prueba de bombeo solicitada por la corporación mediante radicado CAM 2024-S-4887 del 21 de Febrero de 2024, es necesaria para la determinación de la viabilidad de la concesión, se encuentra como no procedente la continuidad de este por carecer de información técnica suficiente para el otorgamiento del permiso.*
- *El aljibe se encuentra localizado en carrera 14 No 6-12, casco urbano del municipio de San Agustín (Huila).*

(...)"

Que el concepto técnico No. 797 que fuera rendido el día 15 de mayo de 2024, es el fundamento para que esta Subdirección adopte lo que técnica y jurídicamente corresponde.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** permiso de concesión de aguas subterráneas al señor IVÁN GOMES DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín (Huila), para uso industrial de lavado de motos, en el predio de la carrera 14 No 6-12 del municipio de San Agustín (Huila), teniendo en cuenta la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender inmediatamente el bombeo del aljibe ubicado en carrera 14 No 6-12, casco urbano del municipio de San Agustín (Huila), sobre las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del aljibe

Aljibe	Coordenadas	
	W	N
1	76°16'19.9"	1°53'5.6"

Fuente. Autores

Imagen 1. *Ubicación georreferenciada del pozo, Fuente. Google Earth y autor.*

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta que en esta oportunidad no se otorga la concesión, se ordena realizar visita de vigilancia para garantizar que no se realice la explotación del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al señor IVÁN GOMES DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12180401 de San Agustín (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Marcos Javier Motta Perdomo
Abogado Asesor Externo

Reviso: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA